

**APRUEBAN CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DE PLANILLAS LLEVADAS DE ACUERDO
AL D.S. N° 001-98-TR QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS EMPLEADORES OBLIGADOS
A LLEVAR LA PLANILLA ELECTRÓNICA (03.03.2009) (391719)**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2009-TR

Lima, 2 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 018-2007-TR establece que los empleadores obligados a llevar la planilla electrónica conforme al artículo 2° de la misma norma, deben cerrar las planillas llevadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-98-TR mediante comunicación a la Autoridad Administrativa de Trabajo, adjuntando copia de la última planilla utilizada e indicando que el cierre se produce por el inicio del llevado de la planilla electrónica;

Que, la Resolución Ministerial N° 020-2008-TR dispone en su artículo 2° que los empleadores obligados a utilizar la planilla electrónica, efectuarán el cierre de las planillas llevadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-98-TR, a partir de enero del año 2009, observando el cronograma que se aprobará por Resolución Ministerial del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto a través del que se apruebe el cronograma al que se refiere el considerando precedente;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cronograma que los empleadores obligados a llevar la planilla electrónica, deben observar para el cierre de las planillas llevadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-98-TR, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Para el cierre de las planillas, los empleadores obligados deben presentar una solicitud ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o Zona de Trabajo del lugar donde fue autorizado el libro de planillas o las hojas sueltas, adjuntando una copia de la última planilla utilizada e indicando que el cierre se produce por el inicio del llevado de la planilla electrónica.

Artículo 3°.- El anexo que se aprueba a través de la presente resolución se publica en el portal electrónico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo